

Resolución xxx/yyyy/aaaa, de [dd] de [mes], por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras que tienen que regir el procedimiento para la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones del plan de choque para la mejora de la Red Básica de instalaciones deportivas públicas para el periodo 2025-2029

Vista la Resolución ESP/3801/2025, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir el procedimiento para la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones del plan de choque para la mejora de la Red Básica de instalaciones deportivas públicas para el período 2025-2029;

Visto el Acuerdo del Gobierno de 28 de octubre de 2025, por el que se autoriza el Consejo Catalán del Deporte a efectuar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros para atender la convocatoria 2025 de estas subvenciones;

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo esto,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones que figuran en el anexo de esta resolución.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

De conformidad con lo que dispone el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE nº. 167, de 14.7.1998), las entidades públicas pueden interponer, contra esta Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la norma mencionada.

Esplugues de Llobregat,

Abel García Marín

Secretario general del Departamento de Deportes

Anexo

Convocatoria de subvenciones para financiar las actuaciones de modernización y acondicionamiento de las instalaciones deportivas públicas de la Red Básica para el periodo 2025-2029 (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea porque no presenta ninguna de las condiciones contenidas en este, puesto que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Se abre la convocatoria de subvenciones para financiar las actuaciones urgentes de modernización y acondicionamiento de las instalaciones deportivas públicas de la Red Básica para el periodo 2025-2029 (código BDNS XXXXXX).

1.2. El objeto de la subvención es desarrollar un plan de choque para la modernización y mejora del parque de equipamientos e instalaciones deportivas de Cataluña para avanzar hacia un nuevo modelo más accesible y sostenible, en colaboración con el mundo local.

1.3. La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del deporte para mejorar la red de equipamientos e instalaciones deportivas elaborando un plan de choque rehabilitador que modernice y actualice las instalaciones adaptándolas a las necesidades de los deportistas y de los diferentes modelos deportivos, con criterios de accesibilidad y sostenibilidad (OD2).

2. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de manera telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

3. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva.

4. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

4.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Actividades Deportivas e infraestructuras del Consejo Catalán del Deporte.

4.2. El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la presidencia del Consejo Catalán del Deporte.

5. Personas beneficiarias

a) Pueden beneficiarse de las subvenciones los entes locales de Cataluña siguientes:

- Ayuntamientos

- Entidades municipales descentralizadas (EMD) con más de 500 habitantes.

Los ayuntamientos también se pueden presentar de manera agrupada, y aquellos que lo hagan no podrán presentar ninguna otra solicitud.

Esta solicitud la tendrá que presentar el ayuntamiento titular de la instalación en representación del resto de ayuntamientos con población usuaria de esta instalación.

6. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

7. Cuantía total máxima de la convocatoria

La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 120 millones de euros y está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Partida presupuestaria	Año	Importe (euros)
D/760000100/4710/0081	2025	8.000.000,00
D/760000100/4710/0081	2026	28.000.000,00
D/760000100/4710/0081	2027	28.000.000,00
D/760000100/4710/0081	2028	28.000.000,00
D/760000100/4710/0081	2029	28.000.000,00

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias siempre que no se supere la dotación total prevista en la convocatoria. También se podrán modificar los créditos inicialmente disponibles para dotar la financiación de aquellos ayuntamientos que pidan avanzar el año de implementación.

8. Importe de subvención

8.1. El importe máximo de subvención que podrá obtener cada entidad municipal para el conjunto de proyectos que quiera subvencionar se calculará de acuerdo con el criterio de tramos de población siguiente:

Población (habitantes)				Importe (euros)
Hasta	500			20.375
De	501	a	2.000	45.000
De	2.001	a	5.000	80.000
De	5.001	a	10.000	160.000
De	10.001	a	20.000	319.000
De	20.001	a	50.000	624.000
A partir de	50.001			1.250.000

La concreción del número de habitantes de las entidades solicitantes se determinará a partir de los datos del censo de población publicados en el IDESCAT y referidos a fecha de 1 de enero de 2024.

Las entidades beneficiarias deberán completar la dotación económica necesaria para financiar la actuación de forma que la subvención concedida que le corresponda no

supere el porcentaje del importe total ejecutado establecido de acuerdo con el criterio de tramos de población siguiente:

Población (habitantes)				% Importe máximo subvencionado	% Aportación mínima
Hasta	500			95	5
De	501	a	2.000	90	10
De	2.001	a	5.000	80	20
De	5.001	a	10.000	75	25
De	10.001	a	50.000	70	30
A partir de	50.001			50	50

La relación de las solicitudes y sus pagos anticipados se ordenarán, primero, en función del año de inicio de la actuación (o de la primera actuación presentada), en orden ascendente, que las personas solicitantes indiquen en el formulario de la solicitud y, segundo, en función de la población del ente en orden decreciente.

Cuando se agoten los fondos de un año, se continuará con el año siguiente manteniendo el mismo criterio. Si la disponibilidad presupuestaria no es suficiente para tramitar el pago de la totalidad del anticipo que le corresponda a una persona beneficiaria, se tramitará el saldo disponible para agotar el presupuesto de la anualidad y el resto se imputará al ejercicio siguiente.

8.2. En el caso de las agrupaciones de ayuntamientos, la cuantía de la subvención corresponderá al importe del tramo que obtendría sumando el número de habitantes de cada uno de los municipios que forman parte de la agrupación.

9. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

No es necesario adjuntar ninguna documentación más allá de la requerida en el propio formulario de la solicitud.

10. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actuaciones que debe ejercer la persona solicitante, se podrá realizar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Actuaciones subvencionables

Son actuaciones subvencionables las obras urgentes de reforma y mejora de la dotación de instalaciones deportivas públicas de la Red Básica para lograr los objetivos siguientes:

- Resolver un incumplimiento normativo de la legislación que le sea de aplicación.
- Mejorar la seguridad de la práctica deportiva, del público o del personal.
- Ser accesible para todo el mundo.
- Contribuir al desarrollo sostenible del municipio: eliminar residuos contaminantes, reducir los consumos de energía y agua y mitigar el impacto en el medio ambiente.

- Incrementar la funcionalidad, enriquecer y diversificar la oferta de actividades deportivas para favorecer la paridad y la inclusión de todas las personas.
- Acercar las instalaciones de la Red Básica a toda la población sustituyendo aquellas que estén obsoletas y trasladando las que se emplacen en parajes protegidos o zonas de riesgo.

La clasificación y la tipificación de las actuaciones urgentes que pueden ser motivo de subvención se listan en el anexo.

Cada entidad solicitante debe presentar una única solicitud de subvención, con un máximo de tres actuaciones.

12. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son los siguientes:

- Las obras urgentes de reforma y mejora de instalaciones deportivas de la Red Básica: pistas, salas, pabellones, campos y piscinas.
- El suministro de pavimentos y material deportivo inventariable fijado a la instalación.
- Los honorarios de redacción de documentación técnica, de los proyectos y la dirección de las obras.

De acuerdo con lo que establece la base 14 que regula esta convocatoria, la entidad deberá destinar la instalación al fin concreto para el cual se concedió la subvención, durante un período de veinticinco años, en el caso de los bienes que se pueden inscribir en un registro público, o de diez años en el caso del resto de bienes. En el supuesto de que la instalación se destine a otros usos, se exigirá la devolución de la subvención concedida de manera proporcional a los años restantes hasta la finalización de aquel período, con los intereses que correspondan.

Si los bienes se pueden inscribir en un registro público, hay que hacerlo constar en la escritura pública e inscribir las informaciones siguientes en el registro correspondiente:

- El importe de la subvención concedida.
- El uso que se hará de los bienes en el marco del objeto de la subvención durante un período mínimo de veinticinco años.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión de la subvención. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, la denegación y el desistimiento de la subvención.

Estas resoluciones se deben dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3. Contra la resolución de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE n.º 167, de 14.7.1998), las entidades públicas pueden interponer, contra esta Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la norma mencionada.

13.4. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actuación

Las actuaciones que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de la subvención se ejecutarán en el período siguiente:

- Fecha de inicio de la actuación: 1 de enero de 2025.
- Fecha de fin de la actuación, con el acta de recepción de la obra: 31 de diciembre de 2028.

15. Justificación

15.1. La entidad deberá presentar al Consejo Catalán el Deporte la documentación acreditativa de la totalidad del gasto efectuado y, por lo tanto, del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos.

15.2. La entidad deberá presentar la justificación de la subvención en el plazo de seis meses a contar desde el día de finalización del plazo de ejecución de las actuaciones.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, conforme al artículo 5.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, acompañado de una declaración responsable de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención según modelo normalizado en la que se incluya:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

También tendrán que aportar la documentación siguiente:

- El certificado acreditativo del acuerdo de adjudicación por parte del órgano competente del proyecto y de la licitación de las obras correspondientes.
- El acta de comprobación del replanteo firmada por la dirección facultativa, la entidad promotora y la empresa adjudicataria, que establece la fecha de inicio de las obras.
- El certificado final de la obra firmado por la dirección facultativa de las obras.
- El certificado del técnico responsable de la actuación que acredite que las obras se han ejecutado conforme a las Normas técnicas del PIEC y de la normativa vigente en materia de seguridad, de accesibilidad, sostenibilidad y funcionalidad que sean de aplicación.
- El acta de recepción firmada por la dirección facultativa, la entidad promotora y la empresa adjudicataria que establece la fecha de finalización de las obras.
- Un reportaje fotográfico digital de calidad explicativo del proceso de construcción y de la actuación una vez finalizada, que puede ser utilizado por el Consejo Catalán del Deporte en sus exposiciones y publicaciones.
- Relación clasificada de gastos y de ingresos según modelo normalizado.
- Evidencia de la identificación visual en la instalación de los logotipos del Departamento de Deportes, la expresión “con el apoyo de Esportcat-Generalitat de Catalunya” y que la instalación pertenece a la Red Básica de equipamientos deportivos, indicando su número de referencia del Censo de Equipamientos Deportivos de Cataluña (CEEC), de acuerdo con la base reguladora 14 de estas subvenciones.
- En el caso de beneficiarios que lo sean por agrupación de varios ayuntamientos, deberán presentar el formulario normalizado del acuerdo de financiación conjunta de la actuación subvencionada.

15.3. Para considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención de cada una de las actuaciones subvencionadas, estas actuaciones deben poder destinarse al uso público, a la vez que el gasto mínimo, efectuado y justificado de la actuación objeto de la subvención exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda debe ser el 60% del presupuesto resuelto de la actuación.

La falta de entrega al uso público o el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comporta la revocación total de la subvención que se haya otorgado a la actuación.

Si se cumple el gasto mínimo pero el coste final efectivo de la actuación es inferior al coste presupuestado inicialmente, se tiene que reducir automáticamente siempre que se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención en los términos que se detallan a continuación:

- Si la desviación presupuestaria a la que hace referencia el apartado anterior no excede el 20%, no se reduce el importe de la subvención.
- Si la desviación presupuestaria es superior al 20% e igual o inferior al 40% entre el presupuesto resuelto y el coste final acreditado de la actuación subvencionada, se reduce el importe de la subvención por un porcentaje igual al porcentaje de desviación presupuestaria que se haya producido.

16. Pago

16.1. El pago de la subvención se realizará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria y los requisitos de la actuación subvencionable.

16.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16.3. Los pagos anticipados, para los cuales no se exigen garantías, podrán realizarse del modo siguiente:

a) En concepto de anticipo, un pago del 25% de la subvención con la publicación de la resolución de concesión definitiva.

b) En concepto de pagos a cuenta:

- Un pago del 25% de la subvención con la presentación de la contratación de la actuación, el certificado acreditativo del acuerdo de adjudicación por el órgano competente del proyecto y la licitación de las obras correspondientes.

- El 50% restante, en concepto de pago anticipado, se pagará al finalizar la actuación, con la presentación del acta de recepción.

Previamente al reconocimiento de la obligación de los pagos, el órgano instructor debe comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estos pagos no se podrán tramitar si la entidad beneficiaria de la subvención tiene deudas pendientes con el Consejo Catalán del Deporte por revocación de subvenciones en período ejecutivo o no atendidas en período voluntario, siempre que estas no estén aplazadas, fraccionadas o se haya acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de revocación.

El pago tampoco se podrá tramitar si el ayuntamiento no ha cumplido con las obligaciones de envío de documentación económico-financiera, de acuerdo con lo que establecen la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 145 bis del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (DOGC n.º 3887, de 20.5.2003), en relación con la Orden GAP/539/2010, de 16 de noviembre, por la que se regula la presentación telemática de los cuestionarios de los presupuestos y de las liquidaciones de los presupuestos de los entes locales de Cataluña, de los entes dependientes y de otras entidades públicas, y se crea el Inventario público de control del cumplimiento de las obligaciones de envío de la documentación económico-financiera a los Departamentos de la Presidencia y de Economía y Finanzas y a la Sindicatura de Cuentas (DOGC n.º 5762, de 24.11.2010), y la Orden GRI/73/2014, de 17 de marzo, de modificación de la Orden GAP/539/2010, de 16 de noviembre, por la que se regula la presentación telemática de los cuestionarios de los presupuestos, de las liquidaciones de los presupuestos de los entes locales de Cataluña, de los entes dependientes y de otras entidades públicas, y se crea el Inventario público de control del cumplimiento de las obligaciones de envío de la documentación económico-

financiera a los Departamentos de la Presidencia y de Economía y Finanzas y a la Sindicatura de Cuentas (DOGC n.º 6593, de 31.3.2014).

17. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, deberá solicitar la renuncia a la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía deberá que reintegrar.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía por reintegrar en la carta de pago correspondiente.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18. Revocación

En el supuesto de que la persona beneficiaria no justifique en forma y plazo que se cumplen todos los requisitos establecidos en las bases o que se observe que la actuación no puede ser objeto de esta subvención, se procederá a la revocación total de las cantidades abonadas.

Si el Consejo Catalán del Deporte observa que las obras o la documentación presentan carencias o deficiencias, iniciará los trámites de revocación de la subvención, que será de la totalidad de la cuantía concedida si no se han cumplido el objeto y la finalidad para los cuales se concedió o hay incumplimientos de la legislación vigente que sea de aplicación en materia de seguridad y accesibilidad; del 25% si hay incumplimientos de los aspectos funcionales de la normativa del PIEC, y del 5% si hay carencias en la documentación administrativa que no afecten a las prestaciones de la instalación.

19. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

Para cualquier duda que pueda generar esta convocatoria, se ha habilitado la siguiente dirección de correo electrónico: pladexoc.esports@gencat.cat.

Anexo: Clasificación de las actuaciones urgentes de acondicionamiento de instalaciones deportivas básicas que forman parte del Plan de Choque

1. Seguridad

1.1. Práctica deportiva insegura:

1.1.1. Sustituir, reparar o fijar las cestas, porterías y redes inestables o deterioradas.

1.1.2. Instalar, sustituir o reparar los pavimentos deportivos deteriorados.

1.1.3. Delimitar y proteger el perímetro del espacio deportivo (protectores contra impactos, barandillas, vallas y redes).

1.1.4. Reformar y mejorar las piscinas para evitar los resbalones y los ahogamientos.

1.2. Carencia de condiciones higiénicas:

1.2.1. Mejorar el tratamiento del agua de las piscinas.

1.2.2. Mejorar la red de agua caliente o el riego para prevenir y controlar la legionelosis.

1.2.3. Mejorar la ventilación para garantizar la calidad del aire interior.

1.2.4. Adaptar el edificio a la normativa de protección contra el gas radón.

1.3. Espacios inadecuados para el público:

1.3.1. Controlar el acceso y hacer el recuento del aforo.

1.3.2. Separar los recorridos del público y de los deportistas.

1.3.3. Adecuar las gradas (barandillas, vallas, numeración de hileras y asientos, señalización, iluminación...).

1.3.4. Disponer los servicios necesarios para la seguridad del público (control y vigilancia, enfermería, acceso de ambulancias...).

1.4. Riesgo en caso de incendio:

1.4.1. Controlar y señalizar el aforo de los diferentes espacios deportivos y complementarios.

1.4.2. Adecuar los recorridos de evacuación de acuerdo con el Plan de protección contra incendios.

1.4.3. Completar los sistemas de protección en caso de incendios (detectores, alarmas, extintores, rociadores, hidrantes, exutorios...).

1.4.4. Mejorar las condiciones del edificio en caso de incendios (evacuación, señalización, acceso para bomberos, sectorización...).

1.5. Riesgos laborales:

1.5.1. Proteger contra caídas (barandillas, zócalos, líneas de vida, escalas...).

1.5.2. Evitar los resbalones y los charcos (salas de máquinas).

1.5.3. Acceder a las cubiertas con escalas protegidas.

1.5.4. Almacenar y manipular productos químicos con seguridad (piscinas).

1.6. Cierres inestables:

1.6.1. Reforzar y consolidar las cubiertas.

1.6.2. Fijar o sustituir los revestimientos de fachada degradados o rotos.

1.6.3. Reforzar o sustituir falsos techos frágiles o inestables.

1.6.4. Reparar revestimientos interiores (enladrillados, protectores de paredes u otros acabados de los cierres degradados).

1.7. Carencia de solidez estructural:

1.7.1. Reformar totalmente o sustituir edificios obsoletos.

1.7.2. Consolidar o reforzar los cimientos.

1.7.3. Sustituir o reforzar la estructura (muros, pilares, vigas o techos).

1.7.4. Reparar grietas y otras patologías menores.

1.8. Inundabilidad:

1.8.1. Implementar medidas de aviso especiales de acuerdo con el Protocolo de alertas municipal.

1.8.2. Retirar elementos susceptibles de ser arrastrados por las riadas.

1.8.3. Proteger los sótanos y otros espacios inundables.

1.8.4. Trasladar instalaciones deportivas situadas en zonas inundables.

2. Accesibilidad

2.1. Barreras arquitectónicas:

2.1.1. Mejorar la accesibilidad de la entrada (rampas, mostrador de atención al público...).

2.1.2. Adaptar los recorridos interiores (rampas, ascensores, escalas...).

2.1.3. Mejorar la accesibilidad de los vestuarios (baños y duchas adaptadas, puertas...).

2.1.4. Mejorar la accesibilidad de las gradas y servicios de público (barandillas, plazas reservadas, baños adaptados...).

2.2. Carencia de elementos de apoyo:

2.2.1. Colocar barandillas, pasamanos y rodapiés de rampas, escalas y pasillos.

2.2.2. Colocar barras de apoyo, sillas de ducha, literas y mobiliario adaptado de los vestuarios y servicios.

2.2.3. Instalar el aparato elevador para acceder a las piscinas.

2.2.4. Instalar puertas adaptadas (anchura adecuada, apertura automática, manillas ergonómicas, bisagras protegidas...).

2.3. Elementos de comunicación inadecuados:

- 2.3.1. Señalizar con pictogramas accesibles.
- 2.3.2. Instalar pantallas, señales luminosas y bucles magnéticos para personas sordas.
- 2.3.3. Rotular con relieve y alfabeto Braille para personas ciegas.
- 2.3.4. Indicar los recorridos con piezas de pavimento con relieve y líneas de colores.

3. Sostenibilidad

- 3.1. Perjuicio significativo al entorno:
 - 3.1.1. Desmontar y sustituir cubiertas y elementos de fibrocemento con amianto.
 - 3.1.2. Evitar la dispersión de microplásticos de los pavimentos de césped artificial.
 - 3.1.3. Corregir la contaminación luminosa de los alumbrados exteriores de campos y pistas.
 - 3.1.4. Señalizar las superficies vidriadas para evitar la colisión de aves (pistas de pádel, ventanales, marquesinas, barandillas...).
- 3.2. Consumo excesivo de agua:
 - 3.2.1. Reparar escapes de agua.
 - 3.2.2. Temporizar los grifos de duchas y lavamanos.
 - 3.2.3. Sustituir las cisternas de los inodoros por fluxómetros que rocíen agua no potable tratada o urinarios secos.
 - 3.2.4. Recoger y almacenar el agua de lluvia y de las duchas para el riego de campos, pistas y jardines.
- 3.3. Derroche de energía:
 - 3.3.1. Proteger las ventanas y claraboyas de la radiación solar para evitar el sobrecalentamiento del interior.
 - 3.3.2. Evitar las filtraciones o corriente de aire en el edificio (rendijas, aperturas, doblo puerta...).
 - 3.3.3. Mejorar el aislamiento térmico (cubiertas, fachadas, ventanas, falsos techos, conductos, cañerías, cobertores de piscina...).
 - 3.3.4. Incrementar la eficiencia energética de las instalaciones (luces led, aerotermia, recuperadores de calor...).
- 3.4. Emisión de CO₂ (descarbonización):
 - 3.4.1. Instalar energía solar térmica para calentar el agua de duchas y piscinas.
 - 3.4.2. Instalar paneles fotovoltaicos para generar electricidad.
 - 3.4.3. Instalar bombas de calor para condicionar el aire y calentar el agua.
 - 3.4.4. Instalar calderas de biomasa para sustituir calderas de gas.

4. Funcionalidad

4.1. Oferta deportiva inadecuada:

- 4.1.1. Ampliar los espacios deportivos para aumentar o diversificar la oferta de actividades.
- 4.1.2. Mejorar la dotación de material deportivo para ampliar o enriquecer la oferta de actividades.
- 4.1.3. Pintar en el pavimento las marcas de las pistas de juego.
- 4.1.4. Dividir el espacio deportivo con cortinajes y redes.

4.2. Iluminación deficiente:

- 4.2.1. Corregir la iluminación con simulación digital para evitar deslumbramientos y mejorar la visión de la pelota.
- 4.2.2. Abrir ventanales y claraboyas para iluminar los espacios interiores con la luz del sol.
- 4.2.3. Mejorar o sustituir el alumbrado del espacio deportivo con lámparas led.
- 4.2.4. Colocar protecciones solares exteriores e interiores (persianas, celosías, voladizos, cortinajes...).

4.3. Acústica deficiente:

- 4.3.1. Elaborar el estudio acústico con simulación digital del aislamiento y el confort interior de los espacios deportivos.
- 4.3.2. Mejorar el aislamiento acústico de los cierres de los espacios interiores ruidosos.
- 4.3.3. Instalar falsos techos o revestimientos murales absorbentes acústicos.
- 4.3.4. Sonorizar los espacios deportivos con equipos electroacústicos.

4.4. Vestuarios o servicios deficientes:

- 4.4.1. Reformar o ampliarlos para hacerlos inclusivos.
- 4.4.2. Reformar o ampliarlos para poder atender la demanda.
- 4.4.3. Mejorar las condiciones higiénicas y facilitar la limpieza (redondear esquinas, alicatados y otros revestimientos...).
- 4.4.4. Equiparlos con mobiliario para mejorar la capacidad y la ergonomía (bancos, taquillas, cabinas...).

4.5. Deficiencias constructivas:

- 4.5.1. Impermeabilizar para evitar las infiltraciones de agua (goteras, humedades, charcos...).
- 4.5.2. Mejorar las conexiones de los servicios (agua, electricidad, telecomunicaciones, alcantarillado...).
- 4.5.3. Mejorar las redes de distribución de las instalaciones (fontanería, acondicionamiento de aire, electricidad...).

4.5.4. Reparar o mejorar los pavimentos y revestimientos.